

INDEMNIDAD DE EMPRESAS

RESOLUCION No. 91-1-5-3-007 0001919

Dr. Eufemia Urdia Salas
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

La ejecución de la delegación conferida por el señor Superintendente de Empresas, según Resolución No 91-1-5-3-007 de 20 de Junio de 1971, publicada en el Registro Oficial No 732 de 23 de Julio de 1971.

C O N S I D E R A N D O:

QUE, mediante comando No 88-88-71-148 de 8 de Julio de 1971 de la Dirección del Centro de Cálculo de esta entidad, se establece que el administrador de INDUSTRIAS INMOBILIARIAS PANOCRA S.A., expediente No 41065-03, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1970.

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No 91-1-5-3-007 de 20 de Junio de 1971, publicada en el Registro Oficial No 732 de 23 de Julio de 1971, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

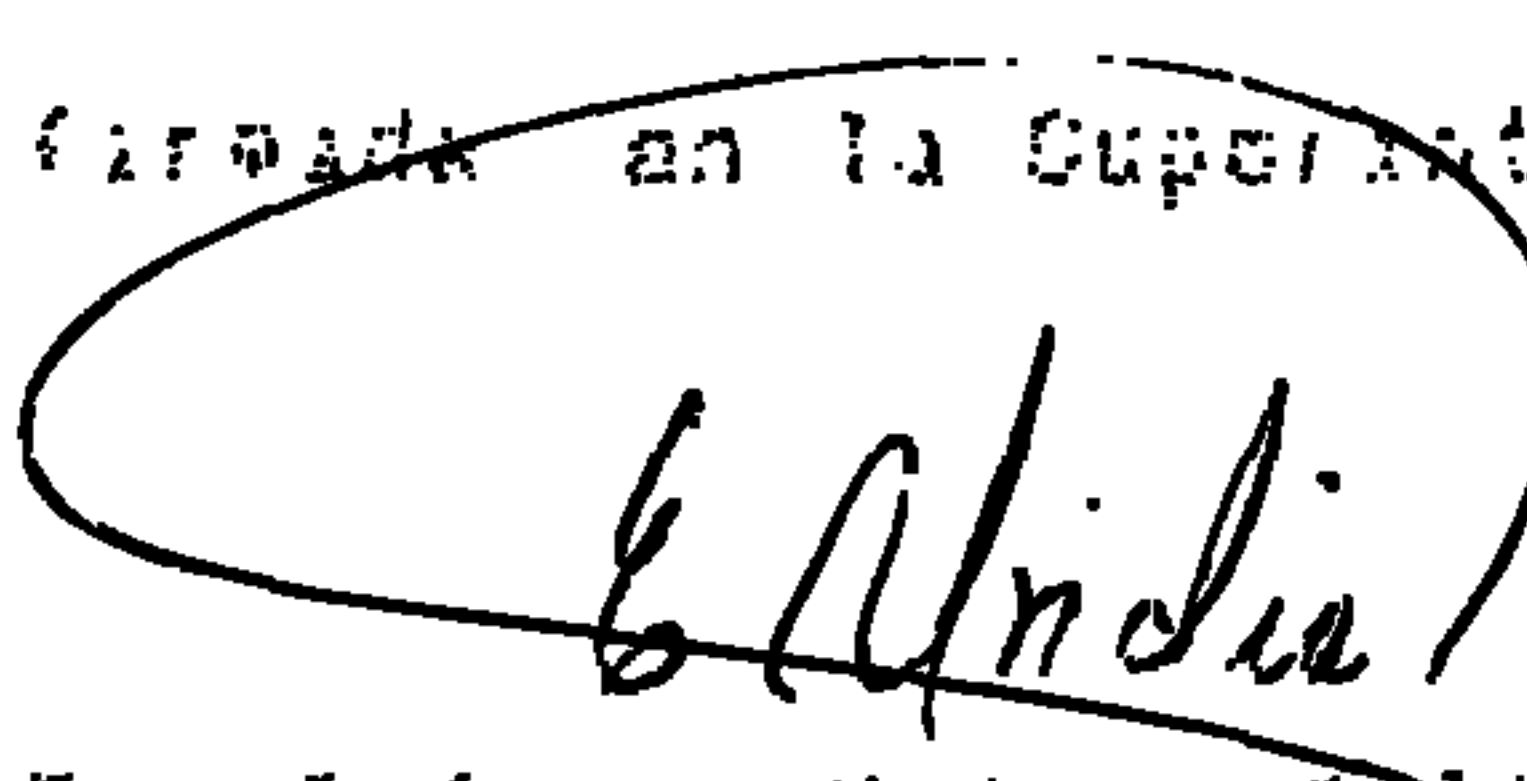
R E S U L T A:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ALVAREZ ECHEVERRIA NELSON, administrador de INDUSTRIAS INMOBILIARIAS PANOCRA S.A., la multa de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (8.450,00) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ALVAREZ ECHEVERRIA NELSON, en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su cancelación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA Y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a las... SEI. 5271...


Dr. Eufemia Urdia Salas
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL


DIRECCION: V. M. RONDON 920. TELEFONO: 304907
CHUMBA
91.07.13